



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2025

**Decreto Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** DECRETO CONTRATACION DE GAS A GRANEL ART 156 INC 2 LOM EX-2025-00299957- -  
MUNIMDP-DTGEDT#SSA

---

VISTO el Expediente Electrónico EX-2025-00299957- -MUNIMDP-DTGEDT#SSA por el que se tramita la Contratación Directa para la recarga de cilindros de gas a granel con destino a varias dependencias municipales de la Secretaría de Salud, y

**CONSIDERANDO:**

Que como antecedente inmediato del suministro objeto del presente, se contrató mediante el Decreto DECFC-2025-123-E-MUNIMDP-INT, DECFC-2025-135-E-MUNIMDP-INT y Orden de Compra N° 22/25, embebidos en el orden 14, a la firma YPF GAS S.A..

Que embebido en el orden 4 obra Solicitud de Pedido N° 871/25, para la nueva contratación de dicho suministro con destino a varias dependencias de la Secretaría de Salud, hasta agotar el monto de PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCO (\$19.548.205,00), desde la fecha de notificación de la Orden de compra, y hasta agotar la provisión contratada.

Que embebido en el orden 3 obra listado de con las Dependencias que requieren dicha provisión.

Que la firma YPF GAS S.A. utiliza el valor por kilogramo de gas sujeto a las variaciones del índice Mont Belvieu que rige el precio de GLP a nivel mundial, a un valor por kilogramo de Gas Propano a PESOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 0152/10000 (\$1.448,0152).

Que el Municipio requiere este suministro para las dependencias de las zonas suburbanas y rurales que no cuentan con red de gas natural.

Que la firma YPF GAS S.A. es una empresa con participación estatal mayoritaria.

Que la Dirección General de Contrataciones considera que la contratación puede encuadrarse dentro de las previsiones del artículo 156° inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por lo que propone dicha modalidad de contratación, debiendo ajustarse la misma a las condiciones establecidas en el anexo adjunto.

Que el Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas informa en relación a dicha contratación, embebido en el orden 13, continuar con la provisión de gas propano que realiza la firma YPF GAS S.A.

Que la Contaduría General se expide ejerciendo el control de legalidad de su competencia, embebido en el orden 17.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Contrátase en los términos del Artículo 156° Inciso 2° de la Ley Órgánica de las Municipalidades a la firma YPF GAS S.A. (30082), para la recarga de cilindros de gas a granel para varias dependencias municipales dependientes de la Secretaría de Salud, conforme las cláusulas y condiciones que como Anexo I forman parte del presente, por un monto total de PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCO (\$19.548.205,00), desde la fecha de notificación de la Orden de compra, y hasta agotar la provisión contratada.

Valor por kilogramo de gas propano PESOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 0152/10000 (\$1.448,0152) = (precio sujeto a variación). Precio de referencia: Mayo 2025.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Legal, Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese.

## ANEXO I

### CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO

ARTÍCULO 1°.- FORMA DE PAGO: El pago se efectuará de forma mensual, dentro de los treinta (30) días, contra presentación de remitos conformados por la autoridad competente, conjuntamente con la factura correspondiente. La factura deberá ser presentada vía web debiendo ingresar a <https://www.mardelplata.gob.ar/contrataciones>. Si la factura fuera devuelta con observaciones, los plazos establecidos para el pago comenzarán a regir a partir de la nueva presentación.

ARTÍCULO 2°.- HABILITACIÓN DE LOS VEHÍCULOS: Deberá contar con los vehículos destinados al transporte debidamente autorizado por ENARGAS.

ARTÍCULO 3°.- PLAZO DE ENTREGA: La empresa deberá suministrar el Gas Propano en un término no mayor a los tres (3) días hábiles desde que la Dependencia solicitante requiera la carga, mediante mail enviado por esa Dependencia desde la casilla de correo institucional o mediante la página web de YPF GAS.

ARTÍCULO 4°.- EFECTIVIZACION DEL PAGO: Los pagos se efectuarán bajo la modalidad de transferencia electrónica, para lo cual el contratista deberá tener declarada su cuenta bancaria en la Tesorería Municipal, o bien, se extenderán cheques de pago diferido. A tal fin, el contratista deberá integrar la documentación exigida por el Registro de Beneficiarios y Poderes dependiente de la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 5°.- NORMA GENERAL: El prestador del servicio queda comprendido dentro de la reglamentación vigente en materia de la presente contratación, los preceptos de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias, Decreto Provincial N° 2980/00 R.A.F.A.M, Ordenanza General de Procedimiento N° 267/80 y sus modificatorias, Ley Provincial N.° 13.981 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Legales Generales para las Contrataciones Directas y los principios generales del derecho administrativo, en todas las circunstancias que no hubieren sido expresamente previstas en el presente.